

III. Dotaciones

1. La dotación de la beca será de 2.760.000 pesetas brutas anuales para aquellos becarios con título de Doctor y de 2.475.000 pesetas brutas anuales para aquellos que no posean aún dicho título, siéndole de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre impuesto sobre la renta de las personas físicas. Las becas se abonarán trimestralmente. En el caso de que el trimestre no se complete el pago se efectuará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el 15 del mes a que corresponda.
2. Seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañaran en la estancia en Roma.
3. Billete de ida y vuelta entre el aeropuerto más próximo al domicilio del beneficiario y Roma, por la ruta más corta y en clase turista.

IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses y podrá ser prorrogado una sola vez por un plazo no superior a otros doce meses. Los becarios deberán incorporarse al Centro del CSIC en los tres primeros días del mes de enero de 1993.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado. Los becarios no podrán desarrollar otra actividad que no sea aquella para la que obtuvieron sus becas.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de otras ayudas similares. No obstante serán compatibles con bolsas de viaje, etcétera, con la autorización del Organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Postgrado y Especialización a los diez meses de iniciada la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada, acompañada de sendos informes del Director del trabajo y del Director del Instituto de Historia y Arqueología de Roma y Memoria de la labor a realizar en el supuesto de que se les conceda la prórroga.

El Departamento de Postgrado y Especialización propondrá a la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente decisión.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del Organismo, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.
3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar e informe del Director del Trabajo, con el visto bueno del Director del Instituto de Historia y Arqueología de Roma.
4. Fotocopia del documento nacional de identidad.
5. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas incompatibles.
6. Los candidatos deberán justificar documentalmente el conocimiento de la lengua del país, o en su defecto el del inglés o francés.

VI. Selección de los becarios

La Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión que seleccionará a los candidatos más idóneos.

En la selección se tendrá en cuenta, además de los requisitos administrativos, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participación en congresos, etcétera), y el tema propuesto de investigación.

Las decisiones de carácter científico serán irrecurribles.

La Comisión de Selección elevará a la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la relación de candidatos que deban ser becados, para su aprobación definitiva.

VII. Obligaciones de los becarios

Los becarios se comprometerán al aceptar las becas concedidas a cumplir en todas sus partes el Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, aprobado por Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre y modificado por Real Decreto 1155/1986, de 13 de junio, así como el régimen interno vigente y las normas propias de funcionamiento del Instituto de Historia y Arqueología de Roma que estén en vigor.

Los becarios no tendrán adquirido ningún compromiso, como oposiciones, exposiciones, concursos, etcétera, que les impida el cumplimiento íntegro o continuado del trabajo y/o de los estudios objeto de la beca.

El becario está obligado a informar periódicamente al Director del Instituto de la marcha de los trabajos y/o de los estudios propuestos.

Al término del disfrute de la beca, el becario está obligado a presentar la Memoria de los trabajos y/o estudios realizados, en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.

Cuando las circunstancias obliguen a algún becario a introducir modificaciones fundamentales en el plan primitivo de su investigación, deberá dar cuenta de ello inmediatamente, por escrito, al Director del Instituto y, eventualmente, al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

Al término de la beca, el becario depositará en el Instituto una copia de los trabajos de investigación realizados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

25165 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo 103/1990, promovido por la Entidad «Chaussures Andre, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 17 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 103/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Chaussures Andre, Société Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la Entidad «Chaussures Andre, Société Anonyme», contra el acuerdo de fecha 6 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatorio en Reposición de su previo acuerdo, de fecha 17 de octubre de 1988, por el que denegó la concesión de la marca número 503.761, con el distintivo "A" (gráfica), para designar productos de las clases 9, 18 y 25, por incompatibilidad con la marca prioritaria "a" (gráfica) para productos de la clase 25, al ser los referidos actos recurridos ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.